

RESOLUCIÓN No. 061-DSG-2025
LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 10 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que, con oficio Nro. BDE-CJR1Q-2025-0096-OF, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el abogado José Antonio Burneo Carrera, analista jurídico de sucursal, se notificó la decisión 2025-GSZN-081, de fecha 30 de mayo de 2025, donde resolvió aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, hasta por USD 630.655,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ÑUKANCHI LLAKTA Y COLONIA LOS RIOS, DE LA PARROQUIA CHONTAPUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO",(...).

Que, con oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0608-OF, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el doctor Omar Bernardo Alvarado Diaz, gerente de sucursal, emite la suscripción del contrato para el proyecto: "Dotación e instalación de 112 unidades básicas unifamiliares rurales de saneamiento ambiental en las comunidades Ñucanchi Llackta y Colonia los Ríos, de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo.

Que, mediante certificación, de fecha 15 de mayo de 2015, suscrita por el abogado Jimmy Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, y el licenciado Jhon Chichanda Rogel, director financiero, emiten certificaciones relacionadas al proyecto de dotación e instalación de 112 unidades básicas unifamiliares rurales de saneamiento ambiental en las comunidades Ñucanchi Llackta y Colonia los Rios, de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Nro. 306, el 22 de octubre de 2010.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Oficios Nro. GADMTA- 2024-0291-O, de 17 de julio de 2024 y No. GADMT-A-2025-0131-O, de 15 de mayo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento destinado a financiar el proyecto: "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE 112 UNIDADES BÁSICAS UNIFAMILIARES RURALES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES ÑUKANCHI LLAKTA Y COLONIA LOS RIOS, DE LA PARROQUIA CHONTAPUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 14. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak Kawsay*. [...].

Artículo 31. Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 84. (...) todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Artículo 225. El sector público comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 238. Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD.

Artículo 240. Los Gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 276. El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: numeral 2 Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículos 2. Literal a), 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

Artículo 54. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo. h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Artículo 56. El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Norma concordante con el artículo 29, literal a), del mismo cuerpo legal.

Artículo 57. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas

de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios, por el monto de 630.655,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto “**Dotación e instalación de 112 unidades básicas unifamiliares rurales de saneamiento ambiental en las comunidades Ñukanchi Llakta y Colonia Los Ríos, de la parroquia Chontapunta, cantón Tena, provincia de Napo**”. Con base a la DECISIÓN 2025-GSZN-081, emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de fecha 30 de mayo de 2025; con una tasa de interés del crédito será del 7,11% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante. Con un plazo de tres años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

1.1 Autorizar para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprabare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

1.2 Autorizar la obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias.

1.3 Autorizar la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

SEGUNDO: Aprobar la presente Resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
BDE
Archivo